

Entes Públicos. Adscripciones

DECRETO No. 546

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

Decreta:

La siguiente: “Ley que define la ubicación del Instituto Geográfico Nacional, el Servicio Meteorológico Nacional y el Instituto de Investigaciones Sísmicas”.

ART. 1.—En virtud de esta Ley se dispone lo siguiente:

- a) El Instituto Geográfico Nacional constituirá una Dependencia del Ministerio de Defensa;
- b) El Servicio Meteorológico Nacional constituirá una Dependencia del Ministerio de Transporte;
- c) El Instituto de Investigaciones Sísmicas constituirá una Dependencia del Ministerio de la Construcción.

Dichas Dependencias conservan su Estatus Jurídico preexistente, con todas las atribuciones y facultades que conforme a las disposiciones vigentes les corresponden.

ART. 2.—Todos los bienes y asignaciones presupuestarias de las Dependencias a que se refiere el artículo anterior, quedarán asignadas al Ministerio de Defensa, al Ministerio de Transporte y al Ministerio de la Construcción, respectivamente y para los mismos fines.

ART. 3.—Se faculta al Ministerio de Defensa, al Ministerio de Transporte y al Ministerio de la Construcción, respectivamente, para emitir todas las disposiciones, acuerdos y reglamentos necesarios para el logro de los objetivos con que fueron creadas las Dependencias Gubernamentales a que se refiere esta Ley.

ART. 4.—La presente Ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Sergio Ramírez Mercado*. - *Moisés Hassan Morales*. - *Daniel Ortega Saavedra*. - *Arturo J. Cruz*. - *Rafael Córdova Rivas*.